

## RESOLUCIÓN No. 219 DE 13 N 2018

***“Por medio de la cual se reglamentan el Comité de Contratación, el Comité del Plan Anual de Adquisiciones y el Comité Evaluador de los Procesos Contractuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se dictan otras disposiciones”***

La Directora General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en uso de sus facultades y en especial las conferidas en los Acuerdos 004 y 005 de 2017, expedidos por la Junta Directiva de la Fundación y,

### CONSIDERANDO QUE:

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño en cumplimiento de las funciones a su cargo deberá enmarcar su gestión misional e institucional bajo los Principios de la Función Administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, y en particular en los postulados de transparencia, eficacia, celeridad, moralidad, imparcialidad, publicidad y economía.

Así mismo las actuaciones contractuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño deberán desarrollarse con arreglo a los principios definidos en el Capítulo “II DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL”, de la Ley 80 de 1993.

El numeral noveno del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

El Comité de Contratación es una instancia de asesoría al Ordenador del Gasto, que permite avanzar en los postulados de la gestión integral en relación con los temas de orden contractual. En este sentido, brinda apoyo, asesoría y apoyo permanente en la toma de decisiones en materia contractual, con un debate argumentado respecto a las diferentes posturas y análisis en relación con aspectos de orden jurídico, económico, financiero, ambiental, técnico y de riesgos de las solicitudes de contratación que presenten los ordenadores del gasto de la entidad.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, ha establecido que la naturaleza jurídica de los Comités es la ser un órgano de asesoría<sup>1</sup>, por lo cual su pronunciamiento resulta ser una actividad que ilustra la toma de decisiones y posiciones institucionales.

El artículo 2.2.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, establece “que Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo

<sup>1</sup> Al respecto puede confrontarse los siguientes pronunciamientos; (i) Sentencia del 24 de junio de 2004, proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dr. Ricardo Hoyos Duque. Expediente No. 15.705, (ii) Sentencia del 11 de marzo de 2004, proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dr. Alier Eduardo Hernández Enríquez. Expediente No. 13.355 y, (ii) Sentencia del 29 de enero de 2009, proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dr. Ramiro Saavedra Becerra. Expediente No. 14.941



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

## RESOLUCIÓN No. 219 DE 13<sup>ra</sup> 2018

***“Por medio de la cual se reglamentan el Comité de Contratación, el Comité del Plan Anual de Adquisiciones y el Comité Evaluador de los Procesos Contractuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se dictan otras disposiciones”***

*utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”.*

En cumplimiento de las obligaciones legales anteriormente expuestas, el Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño requiere de un seguimiento y control continuo con el objeto de llevar a cabo una contratación planificada que cumpla con los supuestos normativos mencionados y los principios propios de la gestión contractual como lo son de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, motivo por el cual es necesario conformar un Comité de seguimiento.

El artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015, establece que “La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, razón que justifica la conformación de una instancia institucional para adelantar las actuaciones descritas en la norma citada.

Partiendo de la justificación anterior, la Fundación expidió la Resolución No. 008 del 10 de enero de 2018, a través de la cual se adoptó las disposiciones internas en lo que tiene que ver con los Comités de Contratación, de Adquisiciones y de Evaluación.

Dicho acto administrativo requiere de ajustes que permitan la operatividad de la gestión contractual al interior de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, pero además reflejen los recientes cambios normativos y reglamentarios en materia contractual.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

#### CAPÍTULO PRIMERO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO - NATURALEZA JURÍDICA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN:** El Comité de Contratación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, es un órgano colegiado de asesoría en cada uno de los campos de estudio de sus integrantes al ordenador del gasto, tendiente al logro de los objetivos misionales, así como al cumplimiento de las disposiciones en aspectos de orden jurídico, económico, financiero, ambiental, técnico, de riesgos y demás asociados a la actividad contractual de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO – ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN:** El Comité de Contratación estará conformado por los siguientes servidores públicos:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

## RESOLUCIÓN No. 219 DE 13 NO 2018

**"Por medio de la cual se reglamentan el Comité de Contratación, el Comité del Plan Anual de Adquisiciones y el Comité Evaluador de los Procesos Contractuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se dictan otras disposiciones"**

El (la) Director (a) General o su delegado.  
El (la) Subdirector (a) de Gestión Corporativa.  
El (la) Subdirector (a) para la Gestión del Centro de Bogotá.  
El (la) Subdirector (a) Artística y Cultural.  
El (la) Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
El (la) Jefe Oficina Asesora de Planeación.  
El (la) Profesional que actúe como Contador de la entidad.

Actuarán como **invitados permanentes** del Comité los siguientes servidores públicos, quienes tendrán voz pero no voto:

El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno.  
El (la) Servidor Público de la dependencia que requiera el bien, servicio u obra a contratar.

**Parágrafo Primero:** Ejercerá la presidencia del Comité de Contratación, el ordenador del gasto de la respectiva contratación.

**Parágrafo Segundo:** Será obligatoria la asistencia, sin derecho de voto, de los funcionarios que por su condición jerárquica o funcional sean requeridos de conformidad con los asuntos objeto de análisis en el Comité.

**Parágrafo Tercero:** Será obligatoria la asistencia, cuando así lo estime el ordenador del gasto que convoque el Comité, sin derecho a voto, de los miembros del Comité Evaluador de los procesos de selección de la entidad, cuando se sometan a consideración del Comité aspectos relacionados con la evaluación de las respectivas propuestas.

**Parágrafo Cuarto:** A petición de cualquiera de sus miembros, se podrá cursar invitación específica a otros funcionarios, contratistas o incluso a particulares que por razón de sus conocimientos específicos puedan ilustrar al Comité con lo asuntos objeto de consideración de esta instancia institucional.

**ARTÍCULO TERCERO – FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN:** El Comité de Contratación tendrá a su cargo de forma obligatoria el conocimiento de los temas contractuales que se tramiten bajo la modalidad de Licitación Pública. Cuando el tema contractual sea bajo las modalidades de Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa, el Comité podrá conocer de aquellos temas, siempre y cuando sea solicitado por el Ordenador del Gasto, el cual atendiendo a la complejidad o necesidad de cada situación efectuará la solicitud respectiva.

Para el ejercicio de aquella función, el Comité de Contratación tendrá entre otras las siguientes:

1. Definir políticas y lineamientos de contratación al interior de la Entidad.

Calle 10 # 3 - 16  
Teléfono: +57(1) 4320410  
www.fuga.gov.co  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

## RESOLUCIÓN No. 219 DE 13 N 2018

***“Por medio de la cual se reglamentan el Comité de Contratación, el Comité del Plan Anual de Adquisiciones y el Comité Evaluador de los Procesos Contractuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se dictan otras disposiciones”***

2. Asesorar al Ordenador del Gasto en relación con la actividad contractual de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, con el objetivo de que con la misma se alcancen los objetivos misionales y las políticas distritales, y se dé cumplimiento a las disposiciones en aspectos de orden jurídico, económico, financiero, ambiental, técnico de riesgos y demás asociados.
3. A petición del Ordenador del Gasto, analizar y formular recomendaciones respecto a la actividad contractual que por su complejidad lo amerite.
4. Las demás relacionadas con su naturaleza.

**ARTÍCULO CUARTO – SESIONES:** El Comité de Contratación sesionará cuando sea convocado por el Ordenador del Gasto a través de la citación efectuada por el Secretario Técnico del que tratan los siguientes artículos. Para estos efectos, la convocatoria se realizará con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles mediante comunicación escrita o correo electrónico, indicando el orden del día, anexando los documentos soporte y especificando si la sesión se llevará a cabo por medio virtual o presencial.

**ARTÍCULO QUINTO – DECISIONES:** Las decisiones tomadas por el Comité de Contratación se efectuarán por mayoría simple, para lo cual se requiere la asistencia de un número mayor a la mitad de los integrantes de que trata el artículo segundo del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉXTO – SECRETARÍA TÉCNICA:** La Secretaría Técnica del Comité de Contratación será ejercida por el Profesional Especializado de más alto nivel que pertenezca a la Oficina Asesora Jurídica de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

**Parágrafo:** Cuando se presente inasistencia justificada a las sesiones por parte del Secretario Técnico del Comité, el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica ejercerá las funciones de este con el fin de garantizar la realización de la sesión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO – FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, las siguientes:

1. Citar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias cuando medie solicitud del ordenador del gasto.
2. Elaborar el orden del día de cada sesión, de acuerdo con los temas, informes y documentación presentados por las dependencias por solicitud del ordenador del gasto.
3. Remitir a los miembros del Comité y a los invitados a cada sesión los temas del orden del día, así como los informes y documentación respectiva, con el propósito de que sea analizada por ellos, previo a la sesión.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

## RESOLUCIÓN No. 219 DE 13 A 2018

***“Por medio de la cual se reglamentan el Comité de Contratación, el Comité del Plan Anual de Adquisiciones y el Comité Evaluador de los Procesos Contractuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se dictan otras disposiciones”***

4. Elaborar el proyecto de acta del Comité de Contratación la cual será leída y sometida a aprobación en la sesión siguiente.
5. Administrar y custodiar el archivo magnético de cada una de las sesiones, cuando haya lugar a ello.
6. Entregar al área de Gestión Documental las actas de las sesiones del Comité.
7. Las demás asociadas al ejercicio y funcionamiento del Comité de Contratación.

**ARTÍCULO OCTAVO – ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN:** De cada sesión del Comité de Contratación, se levantará acta la cual deberá estar firmada por el Presidente de la sesión y el Secretario Técnico, una vez la misma sea aprobada en la siguiente sesión.

**Parágrafo Primero.** Las actas deberán contener un resumen sucinto de los temas debatidos, las observaciones realizadas, la recomendación emitida y los votos de los miembros del Comité.

**Parágrafo Segundo.** Para la elaboración de las actas correspondientes a cada sesión, la Secretaría Técnica podrá utilizar grabaciones, video, gráficas o fonográficas, que garanticen la mayor fidelidad posible entre el contenido del acta y el desarrollo de las sesiones.

### CAPÍTULO SEGUNDO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y SU COMITÉ

**ARTÍCULO NOVENO - PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** En los términos del artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.

**ARTÍCULO DÉCIMO – DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** Para los efectos de que trata el artículo anterior, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño deberá establecer su Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia respectiva. Dicho Plan Anual de Adquisiciones será aprobado por el Comité Directivo de la Entidad, verificando para el efecto los requisitos de que trata la normatividad legal que regula el tema.

**Parágrafo Primero:** El Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en su versión inicial será aprobado por el Comité Directivo de la entidad, lo cual será requisito para su respectiva publicación.

**Parágrafo Segundo:** Las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones se aprobarán por los miembros del Comité del Plan Anual de Adquisiciones de la





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN No. **219** DE **13** NO. 2018

***"Por medio de la cual se reglamentan el Comité de Contratación, el Comité del Plan Anual de Adquisiciones y el Comité Evaluador de los Procesos Contractuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se dictan otras disposiciones"***

Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de que trata el siguiente artículo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – DEL COMITÉ DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** El Comité del Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño estará conformado por los siguientes servidores públicos:

- El Director (a) General.
- El (la) Subdirector (a) de Gestión Corporativa.
- El (la) Subdirector (a) para la Gestión del Centro de Bogotá.
- El (la) Subdirector (a) Artística y Cultural.
- El (la) Jefe Oficina Asesora Jurídica.
- El (la) Jefe Oficina Asesora de Planeación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – SESIONES:** El Comité sesionará de acuerdo a las solicitudes que realicen los Ordenadores del Gasto, por medio de formato dispuesto por la entidad en el Sistema Integrado de Gestión para el efecto; el cual deberá ser diligenciado y enviado el (la) Jefe Oficina Asesora de Planeación a través de correo electrónico para iniciar su estudio y viabilidad.

**Parágrafo Primero:** En el correo enviado por el Ordenador del Gasto al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación se deberá indicar si la sesión se realizará de forma virtual o presencial, detallando la fecha, hora y lugar donde se realizara.

**Parágrafo Segundo:** Una vez los miembros del Comité aprueben las modificaciones solicitadas por el Ordenador del Gasto y previo a la publicación final en la plataforma SECOP II, se deberá dejar constancia por medio del formato mencionado en el presente artículo, el cual deberá ser firmado por los miembros de que trata el artículo anterior.

**Parágrafo Tercero:** El formato debidamente firmado será la única constancia documental de la aprobación de las modificaciones que trata el presente artículo, cuando se hayan realizado de forma virtual o presencial.

**Parágrafo Cuarto:** Las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones una vez aprobado y finalizado el trámite antes mencionado será publicado en la plataforma SECOP II, dicha gestión será responsabilidad de la Oficina Asesora de Planeación.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – DEL SEGUIMIENTO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La Oficina Asesora de Planeación liderará el seguimiento continuo al Plan Anual de Adquisiciones en el componente de inversión de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, a través de sesiones que se realizarán una (1) vez al mes donde participarán los siguientes servidores públicos de la Fundación:

- El (la) Subdirector (a) de Gestión Corporativa.
- El (la) Subdirector (a) para la Gestión del Centro de Bogotá.
- El (la) Subdirector (a) Artística y Cultural.
- El (la) Jefe Oficina Asesora Jurídica.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

## RESOLUCIÓN No. 219 DE 13 N° 2018

***“Por medio de la cual se reglamentan el Comité de Contratación, el Comité del Plan Anual de Adquisiciones y el Comité Evaluador de los Procesos Contractuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se dictan otras disposiciones”***

El (la) Jefe Oficina Asesora de Planeación.

El (la) Profesional encargado de las funciones de Presupuesto.

El (la) servidor público, funcionario de planta o contratista que los ordenadores del gasto consideren necesario que asistan a las sesiones programadas.

**Parágrafo Primero:** La Oficina Asesora de Planeación convocará a los servidores públicos que trata el presente artículo por medio de correo electrónico, donde se detallará la fecha, hora y lugar para la realización de las sesiones de seguimiento.

**Parágrafo Segundo:** En lo que respecta al componente de funcionamiento del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, el mismo estará liderado por el (la) Subdirector (a) de Gestión Corporativa, el cual efectuará el reporte del avance del mismo al Comité.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO - FUNCIONES DEL COMITÉ DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** Serán funciones del Comité las siguientes:

1. Consolidar el proyecto del Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación el cual debe ser presentado por los responsables de los proyectos de inversión o de los componentes de los gastos del presupuesto de funcionamiento, que tengan recursos financieros a cargo, para cada vigencia fiscal.
2. Efectuar las recomendaciones que sean del caso, para que el Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación se ajuste a las necesidades de la Entidad.
3. Realizar el seguimiento permanente del avance de la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación.
4. Realizar observaciones y/o sugerencias que sean pertinentes a los responsables de cada proyecto de inversión, así como de gastos de funcionamiento, con el fin de contribuir a la adecuada ejecución del Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación.
5. Verificar que las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación sean debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.
6. Atender de forma oportuna las mesas de trabajo que convoque la Oficina Asesora de Planeación para realizar el seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación.

### CAPÍTULO TERCERO DEL COMITÉ VERIFICADOR Y EVALUADOR DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - COMITÉ VERIFICADOR Y EVALUADOR DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES:** En virtud con lo establecido en el Estado General

Calle 10 # 3 - 16  
Teléfono: +57(1) 4320410  
www.fuga.gov.co  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN No. 219 DE 13 N° 2018

***“Por medio de la cual se reglamentan el Comité de Contratación, el Comité del Plan Anual de Adquisiciones y el Comité Evaluador de los Procesos Contractuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se dictan otras disposiciones”***

de Contratación de la Administración Pública, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño designará un Comité Verificador y Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, que se encargará de realizar la verificación y evaluación de las propuestas que sean presentadas dentro de los procesos de selección, de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a las reglas de participación o pliegos de condiciones previamente definidos según corresponda.

**Parágrafo Primero:** Los asuntos sujetos a la verificación del Comité Verificador y Evaluador de los Procesos Contractuales serán los relativos a las modalidades de contratación de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, cuyo valor supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

**Parágrafo Segundo:** El Comité verificador y evaluador de cada proceso de selección de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, será designado por cada ordenador del gasto una vez las propuestas sean recibidas, teniendo en cuenta la complejidad del proceso y la cantidad de propuestas presentadas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO – FUNCIONES DEL COMITÉ VERIFICADOR Y EVALUADOR DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES:** Serán funciones del Comité las siguientes:

1. Revisar, verificar y evaluar el contenido de las ofertas y su cumplimiento, con estricto arreglo y apego a los requisitos, condiciones y criterios establecidos en las reglas de participación contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.
2. Asistir e intervenir, en la audiencia de aclaraciones y en la de adjudicación, según la modalidad de selección.
3. Cumplir con la verificación y evaluación de las propuestas, en los términos y oportunidad señalados en el cronograma del respectivo proceso de selección.
4. Elaborar, cuando a ello haya lugar, requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes, sin que con ello se permita modificar o mejorar la oferta presentada. En todo caso, los requerimientos o solicitudes de aclaración serán coordinados por el Ordenador del Gasto respectivo.
5. Elaborar las respuestas de fondo, a las observaciones formuladas a las reglas de participación, a las observaciones presentadas en curso del proceso y a aquellas presentadas sobre la verificación y evaluación y remitirlas en la oportunidad señalada.
6. Asistir y exponer ante el Comité de Contratación los resultados de la evaluación, o las respuestas generadas a observaciones, cuando así se requiera por quien presida el Comité de Contratación.
7. Custodiar en su integridad las ofertas y documentos entregados para su revisión,







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN No. **219** DE **13** Nº 2018

**“Por medio de la cual se reglamentan el Comité de Contratación, el Comité del Plan Anual de Adquisiciones y el Comité Evaluador de los Procesos Contractuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se dictan otras disposiciones”**

verificación y evaluación, y hacer devolución de los mismos a la Oficina Asesora Jurídica una vez culminado el proceso respectivo.

8. Las demás inherentes a la naturaleza de la actividad.

**CAPÍTULO CUARTO  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO – PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN:** El presente acto administrativo deberá publicarse en la página WEB de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y comunicarse a través de la plataforma ORFEO a los funcionarios y/o contratistas de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.


**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO – VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, específicamente la Resolución No. 008 del 10 de enero de 2018.

Dado en Bogotá a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


  
**MÓNICA MARÍA RAMÍREZ HARTMANN**  
Directora  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Revisó: María Cecilia Quisáa Rincón  
Subdirectora Gestión Corporativa

Margarita Díaz  
Subdirectora para la Gestión para el Centro de Bogotá 

Gina Agudelo  
Subdirectora Artística y Cultural 

Sonia Córdoba  
Jefe Oficina Asesora de Planeación 

John Fredy Silva Tenorio   
Jefe Oficina Asesora Jurídica

